MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 1064 sobre aplicación de la - Instrucción de 15 de marzo de 1663 relativa al Regia mento de Activitades molestas insglubres, nociras u neilarosas.

Illustristmo señor:

El Regiamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas , y peligrosas, aproba to por Ducreto to 30 d. noviembr a 4 y la Instrucción dictada para su apucación aprobada por Orden de 15 de marzo de 1983, exigen el cumpumiento de determinadas obligaciones y servicios centro de los plazos que al efecto establecen, y encomiendan la vigitancia y control de tal i cumplimiento a los Alcaldes y Gonernadores civiles quedandofacultados estos altinos para que contro de su competencia exijan la gebida responsantidad a las antoridades municipares que monrieren en negligenois

Como qui ra qui stando y nedios alganos de los plazos senaindos y estanço otros proximos a su vencimiento, y existiendo casos en qui los preceptos de las disposiciones antes reteridas no han cotenido la electividad desenda, se considera oportuno el program per una sola vez los plazos establecidos para aquellos Manacipas que en esta forba no hubieren cumplimentado cuanto es a ordenado

En su viriget este Ministerio, en uso de la autorización contenida en la disposición adicional tercera del Reglamento de 30 de noviembre d. 1981 y a propuesta de la Comision Central. de Saneamiento, ha renido a oren disponer lo siguente

Primero.--Los Aicaldes caldaran pato su responsabindad y los Gobernadores civiles velavan y en su caso impondrán las sanciones a que huotere augar, de que las obligaciones establecidas en la Instrucción de 15 de marzo de 1963 se cumplan dentro de los plazos fijados en la misma que quedaran prorrogados en la forma signiente :

- Actividades que carezcan de licencia municipal definițiva. Se debera scheitur la referida licencia, signiendo los tramites establecidos en el Reglamente e Instrucción, antes del día 1 de junio del presente año 2. Actividades con Boencia municipal definitiva. Los titu-
- lares de este tipo de actividades estaran obligados a efectuar

la declaración que preceptúa la disposición adicional segunda del Reglamento, antes del dia 1 de junio del presente año, y a solicitar la calificación a que se reftere la disposicion transftoria primera de la Instrucción, en los plazos siguientes

En poblaciones menores de 100,000 habitantes, hasta el dia 1 de octubre de 1964.

En poblaciones de mas de 100,006 habitantes, cuando se trate de actividades insalubres o peligrosas, hasta el dia 1 de octubre de 1964; actividades nocivas, hasta el dia 1 de enero de 1965 y actividades molestas, hasta el dia 1 de abril de 1965

Segundo,--Las autoridades a que se refiere el apartado anterior cuidarán muy especialmente de que los servicios generales que debe cumplimentar la Administración municipal sean realizados dentro de los plazos que a continuación se especifican;

- 1. El envio de la relación de actividades inocuas, prescrito por el articulo octavo de la Instrucción deberá efectuarse antes del dia 1 de mayo de 1964.
- 2. La confección del Libro registro y remision de un duplicado al Gobierno Civil en la forma prevista en el articulo 16 de la Instrucción y preceptos concordantes, se verificara antes del dia 1 de julio de 1964

Percero,--El plazo de dos meses a que se refiere el articulo octavo de la Instrucción, relativo a la actuación de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, se amplia a tres meses, cuando se trate de relaciones enviadas por Municipios de mas de 100,000 habitantes

Cuarto,—D, conformidad con lo establicado en el Decreto de 5 de junio de 1963, se encomienda a la Comisión Central de Saneamiento la superior vigilancia para el mas eficaz cumplimiento del Reglamento e Instrucción de actividades molestas, insalubres nocivas y/peligresas y se faculta a la misma para subrogarse en los derechos y obligaciones de los organos a que se refieren tales disposiciones, en los casos en que los mismos incumplan los plazos o las obligaciones que les incumben,

Quinto.-Si alguna de las Corporaciones se viera en la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en la presente Orden, podra elevar propuesta de programación especial a la Comisión Central de Saneamiento, quien, si lo aprobase, evitaria la subrogación a que se refiere el número anterior

Lo digo a $V_{\rm c}$ I, para su conocimiento y efectos Dios guarde a $V_{\rm c}$ I, muchos años,

Madrid, 21 de marzo de 1964

ALONSO VEGA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento

Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Pro-rincias Africanas por la que se reconoce a don Baldo-mero Martinez Rodríquez, Maestro de segunda del Ser-vicio de Enseñanza de la Región Ecnatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoria que actualmente

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el septimo del Eslatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Región Ecuatorial.

Esta Dirección General, de conformidad, con la propuesta de V. S., ha tenido a oien reconocer al Maestro de segunda del Servicio de Enseñanza de la Región Ecuatorial don Baldomero Martinez Rodricuez, al solo efecto de la determinación de sus naberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la expresada Administración, el suelto anual de 20,520 pesetas, intendiat mental suprante de conformación. médiatamente superior al que corresponde a la cafegoria que actualmente ostenta, con efectividad de 13 de septiembre de 1963. cuya diferencia de haberes percibira con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de dicha Región,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos

Lo que participe a v. S. participe procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos mios.

Madrid 12 de marzo de 1964.—El Director general, José Diaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General

RESOLUCION de la Direccion General de Protección Civil por la que se ejectuan traslados de rarios juncionarios de la misma,

En virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 y del articulo 17 de la Ley de Regimen Juri-dico de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispues-to en las normas cuarta y novena de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Esta-do» número 123), se destinan:

Como segundo Jefe local de Protección Civil de Madrid, a don Eusebio Martin Sastre, que desempeñana el cargo de segundo Jefe provincial de Guadalajara.
Como segundo Jefe local de Protección Civil de Zaira, a don Rafael Núñez Fagoaga, que desempeñana el cargo de segundo Jefe provincial de Badajoz.

Como secundo Jete provincial de Protección Civil de Guada-lajara, a don Leopoldo Moreno Herrero, que desempenaba el carro de segundo Jefe local de Cuenca, el cual no se incorporara a su nucve destino hasta que sea cubierta la plaza de segundo Jefe local o la de adjunto al segundo Jefe local de Cuenca. De acuerdo con lo dispuesto en las normas cuarta y duode-cimo de la memo Codon se decisione.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas cuarta y duode-cima de la misma Orden, se destinan: Como adjunto al segundo Jefe provincial de Protección Civil de Tarragona, a don Fernando Martínez Bretón, que desempe-naba el cargo de adjunto al segundo Jefe local de Protección Civil de Gijón.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma undécima de la citado Orden se destinante.

citada Orden, se destinan